

SELLO TERCERO, TRENTAY
CUATRO MARAVEDIS, A 13
DE MAY SEISCIENTOS Y SE-
TENTAY SIETE,

Yo el Rey don Carlos Quinto de España, de Navarra, de Aragón, de Sicilia, de Cerdeña, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Logroño, de Murcia, de Salamanca, de Vizcaya, de Aragón, de Molina, de las Indias, ordinario, de las Ciudades, Villas, y Lugares del Reyno de Murcia, salud y gracia, sepades que Juan Alvarez de Prado en nombre de la Ciudad de Murcia nos hizo relación que habiéndose pretendido su parte se prohibiese la saca de granos de ella y de los lugares de su Reynado por mar y por tierra respecto de la Corta Coschea que en el presente año hauido en la dicha Ciudad y lugares se hauid declarado no haue lugar la dicha prohibición de saca. Lo que en la dicha Ciudad suparado hauid personas eclesiasias y seculares que vendian el dicho grano para sacarlo para la dicha Ciudad y su Reynado cosa de que se le seguia grave perjuicio de que podia resultar mucho daño por la carencia y falta de mantenimiento tan precioso mayor

23

